Instituto Tecnológico de la Producción

Resolución Ejecutiva Nº 131 -2021-ITP/DE

Lima, 29 de diciembre 2021

VISTOS:

El Memorando n.° 000272-2021-ITP/CG-UTH de fecha 18 de octubre de 2021, y el Memorando n.° 000283-2021-ITP/UTH de fecha 19 de octubre de 2021, de la Unidad Técnica de Huaura del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial - CITEagroindustrial; el Memorando n.° 198-2021-ITP/DEDFO del 21 de octubre de 2021, de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los CITE; el Memorando n.° 4750-2021-ITP/OPPM del 24 de noviembre de 2021, sustentado en el Informe Técnico n.° 0049-2021-ITP/Modernización del 22 de octubre de 2021, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe n.° 392-2021-ITP/OAJ de fecha 28 de diciembre de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 2, los literales c) y d) del artículo 16 y el artículo 17 del Decreto Legislativo n.° 92, modificado por el Decreto Legislativo n.° 1451, el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) promueve el consumo de recursos hidrobiológicos, productos agroindustriales y otros productos industriales de competencia del sector producción; y, cuando fuera necesario, la comercialización y distribución de los mismos, contando entre sus recursos directamente recaudados los que se generen de estas actividades;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 y el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por el Decreto Supremo n.° 005-2016-PRODUCE, dispone que los ingresos propios provenientes del desarrollo de las actividades que realiza el ITP, así como de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE), constituyen tasas o tarifas, según correspondan, las cuales serán determinadas en cada caso, en el marco de la legislación vigente;

Que, de acuerdo con el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1228, aprobado por el Decreto Supremo n.° 004-2016-PRODUCE, los CITE públicos realizan sus intervenciones a través de servicios de (i) Transferencia Tecnológica, (ii) Capacitación en temas de producción, gestión, comercialización, tecnología, proveedores, mercados, tendencias, entre otros; (iii) Investigación, desarrollo e innovación; y, (iv) Difusión de información;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 45.3 del artículo 45 del Decreto de Urgencia n.° 013-2020, Decreto de Urgencia que Promueve el Financiamiento de la MIPYME, Emprendimientos y Startups, el financiamiento de los servicios que brinda el ITP, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo n.° 1228 y sus normas reglamentarias

Firma Digital
Firmado digitalmente por JERONIMO ZACARIAS Rayda Ruth FAU 20131369477 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.12.2021 17:17:49 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por CUEVA HEROLD Victor Federico FAU 20131369477 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.12.2021 13:13:26 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por GALLARDO CAMACHO Lenin Horacio FAU 20131369477 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.12.2021 12:48:46 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por GARCIA RAMOS Santiago Alonso FAU 20131369477 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.12.2021 14:19:55 -05:00

y complementarias, se realiza a través de recursos ordinarios y tarifas; estas últimas son fijadas de acuerdo con la metodología que apruebe el ITP, la cual podrá establecer esquemas promocionales, según criterios objetivos, a fin de aumentar su acceso, cobertura y efectividad; teniendo en cuenta además, que las tarifas y su metodología deben ser concordantes con el rol subsidiario del Estado y aprobadas por Resolución del Director Ejecutivo del ITP;

Que, con Resolución Ejecutiva n.° 0042-2021-ITP/DE del 02 de junio de 2021, se aprobó el "Marco conceptual para la programación, ejecución y control de servicios que brinda el ITP" y la Directiva n.° 01-2021-ITP/DE denominada "Metodología para la determinación de tarifas basada en costos del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP";

Que, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Legislativo n.° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE y el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, los CITE públicos del Sector Producción son órganos desconcentrados del ITP encargados de contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas y los sectores productivos, a través de las actividades de capacitación y asistencia técnica, asesoría especializada para la adopción de nuevas tecnologías; transferencia tecnológica, investigación, desarrollo e innovación productiva y servicios tecnológicos, difusión de información; interrelación de actoras/es estratégicos y generación de sinergias, bajo un enfoque de demanda;

Que, el tercer párrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo n.° 1228, el cual es concordante con el artículo 18 de su Reglamento, dispone que, en cuanto el CITE Público tenga un alcance territorial de más de un departamento, el ITP podrá crear Unidades Técnicas (UT) a nivel nacional mediante Resolución Ejecutiva;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ejecutiva n.° 59-2016-ITP/DE de fecha 16 de mayo de 2016, se creó la Unidad Técnica de Huaura del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial – CITEagroindustrial; asimismo, dicho resolutivo define la infraestructura y el equipo que será utilizado para la operatividad de dicha Unidad Técnica;

Que, con Resolución Ejecutiva n.° 43-2021-ITP/DE de fecha 11 de junio de 2021, se aprobó el "Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial- CITEagroindustrial" el cual contiene doscientos cuarenta y un (241) servicios;

Que, el numeral 7.1.4 de la Directiva denominada "Disposiciones sobre el diseño y aplicación de esquemas promocionales para el acceso a los servicios tecnológicos que brinda el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP)", aprobada mediante Resolución Ejecutiva n.° 47-2021-ITP/DE, establece que el Esquema Promocional solo podrá aplicarse sobre los servicios tecnológicos que formen parte del Catálogo de Servicios (CDS) de un Órgano que brinda servicios tecnológicos (OBS), sean estos de carácter permanente (aprobados en los Tarifarios respectivos) o temporal (incluidos en forma transitoria dentro de los CDS respectivos en calidad de servicios adicionales);

Que, asimismo, en el numeral 5.1.5 y numeral 9.1 de la mencionada Directiva, el OBS tiene la responsabilidad de registrar la información vinculada con los servicios ofrecidos, en el Sistema Informático de Gestión Integrada de Servicios Tecnológicos del ITP – SSIPRO, para la implementación de los servicios tecnológicos que brinda el ITP en el marco del esquema promocional;

Que, mediante Memorando n.° 000283-2021-ITP/UTH, la Unidad Técnica de Huaura comunicó a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización que brinda cincuenta (50) servicios tecnológicos, los cuales se encuentran contenidos en el Tarifario de Servicios Tecnológicos del CITEagroindustrial, a fin que dichos servicios sean incorporados al Sistema Informático de Gestión Integrada de Servicios Tecnológicos del ITP – SSIPRO, dichos servicios son los siguientes:

Servicios contenidos en el "Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial- CITEagroindustrial", aprobado por la Resolución Ejecutiva n.° 43-2021-ITP/DE, que son brindados por la Unidad Técnica Huaura del CITEagroindustrial

N°	Denominación del Servicio Tecnológico	Requisitos	Unidad de Medida	Precio de Venta (Soles)	% UIT
SERVICIOS DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA					
Servicio de asistencia técnica					
001	Asistencia técnica específica en la cadena productiva agroindustrial	Solicitud dirigida al Director/a del órgano	Hora	46.80	1.0636
002	Asistencia técnica programa en la cadena productiva agroindustrial		Hora	58.60	1.3318
Servicio de diseño y desarrollo de productos					
003	Diseño y/o modelaje de plantas y/o procesos	Solicitud dirigida al Director/a del órgano	Hora	45.50	1.0341
004	Diseño y desarrollo de producto/ prototipo alimentario - básico		Hora	239.50	5.4432
005	Diseño y desarrollo de producto/ prototipo alimentario - intermedio		Hora	51.50	1.1705
006	Diseño y desarrollo de producto/ prototipo alimentario - especializado		Hora	31.90	0.7250
007	Prueba de concepto y/o investigación de fertilizantes, enmiendas		Hora	101.00	2.2955
Servicio de soporte productivo					
008	Añejamiento de bebidas por litro - mes	Solicitud dirigida al Director/a del órgano	Litro	0.90	0.0205
009	Carbonatado de bebidas		Unidad	0.50	0.0114
010	Desionizado		Litro	0.60	0.0136
011	Destilación de mosto por litro		Litro	1.30	0.0295
012	Elaboración de bebidas fermentadas		Kilogramo	1.00	0.0227
013	Elaboración de conservas de vegetales y almíbares		Kilogramo	0.60	0.0136
014	Elaboración de macerado por litro		Litro	1.50	0.0341
015	Elaboración de mermeladas		Kilogramo	3.80	0.0864
016	Elaboración de néctares, jugos y bebidas pasteurizadas		Kilogramo	2.60	0.0591
017	Elaboración de pulpas y concentrados		Kilogramo	3.10	0.0705
018	Elaboración de salsas y pastas		Kilogramo	3.10	0.0705
019	Envasado		Unidad	0.50	0.0114
020	Envejecimiento - reposo de bebidas por litro - mes		Litro	0.60	0.0136
021	Etiquetado		Unidad	0.30	0.0068
022	Filtrado		Litro	0.30	0.0068
023	Mezcla de bebidas		Litro	0.30	0.0068
024	Molienda de productos agroindustriales y otros productos secos		Kilogramo	1.80	0.0409
025	Obtención de productos por métodos supercríticos		Kilogramo	136.70	3.1068
026	Precintado		Unidad	0.10	0.0023
027	Secado convencional de productos agroindustriales		Kilogramo	1.40	0.0318
Servicio de Ensayos y análisis de laboratorio					
Análisis Fisicoquímicos					
Análisis en alimentos y bebidas					
044	Acidez fija en bebidas alcohólicas	Solicitud dirigida al Director/a del órgano	Ensayo	29.70	0.6750
045	Acidez total en alimentos y bebidas		Ensayo	28.50	0.6477
047	Acidez volátil para bebidas alcohólicas		Ensayo	29.50	0.6705
056	Análisis organoléptico		Ensayo	38.50	0.8750
078	Grado alcohólico para alcohol y bebidas alcohólicas transparentes		Ensayo	24.00	0.5455
090	pH en alimentos y bebidas		Ensayo	21.20	0.4818
098	Sólidos solubles (contenido de azúcar)		Ensayo	25.90	0.5886
Análisis en otros productos					
151	Enfrentamiento dual de producto biológico y fitopatógenos	Solicitud dirigida al Director/a del órgano	Ensayo	125.10	2.8432
153	Servicio de toma de muestra		Ensayo	63.6	1.4455
156	Interpretación de ensayos de laboratorio		Informe	100.50	2.2841
ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS					
Análisis biológicos					
178	Análisis de fertilidad de yemas (200 yemas)	Solicitud dirigida al Director/a del órgano	Ensayo	293.60	6.6727
179	Análisis de fertilidad de yemas (300 yemas)		Ensayo	392.00	8.9091
181	Recuento de germinación de semillas		Ensayo	61.70	1.4023
183	Investigación de productos biológicos (insectos benéficos, plaga) (artrópodos)		Hora	26.70	0.6068

184	Investigación de productos biológicos (microorganismos)		Hora	27.90	0.6341
SERVICIOS DE CAPACITACIÓN [3]					
227	Capacitación intermedia en la cadena productiva agroindustrial	Solicitud dirigida al Director/a del órgano	Hora	13.60	0.3091
228	Capacitación avanzada en la cadena productiva agroindustrial		Hora	15.90	0.3614
SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN [3]					
Promoción de investigación, desarrollo y gestión de la innovación (I+D+i)					
229	Acompañamiento en la redacción de artículo técnico y/o científico	Solicitud dirigida al Director/a del órgano	Hora	44.20	1.0045
230	Formulación de Proyectos		Hora	109.00	2.4773
231	Elaboración de estudios de vigilancia tecnológica		Hora	23.90	0.5432
SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN					
232	Almacenamiento de productos e insumos - día	Solicitud dirigida al Director/a del órgano	Kilogramo	0.02	0.0005
233	Almacenamiento de productos e insumos - día		Litro	0.02	0.0005
234	Almacenamiento de productos e insumos - día		Unidad	0.01	0.0002

Que, con Memorando n.° 198-2021-ITP/DEDFO de fecha 21 de octubre de 2021, la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los CITE señaló, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, que es técnicamente viable que la Unidad Técnica de Huaura identifique los servicios tecnológicos que brindará, teniendo en cuenta el Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial - CITEagroindustrial, aprobado por Resolución Ejecutiva n.° 043-2021-ITP/DE, conformado por doscientos cuarenta y un (241) servicios tecnológicos; de esta forma, la Unidad Técnica de Huaura podrá aplicar el régimen de los esquemas promocionales y las disposiciones para el registro de los servicios en el Sistema Informático de Gestión Integrada de Servicios Tecnológicos del ITP – SSIPRO;

Que, mediante Memorando n.° 4750-2021-ITP/OPPM de fecha 24 de noviembre de 2021, sustentado en el Informe Técnico n.° 0049-2021-ITP/Modernización del 22 de octubre de 2021, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización comunicó a la Oficina de Asesoría Jurídica que, los cincuenta (50) servicios tecnológicos que brinda la Unidad Técnica de Huaura, los cuales se encuentran incluidos en el Tarifario de Servicios Tecnológicos del CITEagroindustrial, deberían ser diferenciados para efectos del registro en el Sistema Informático de Gestión Integrada de Servicios Tecnológicos del ITP – SSIPRO;

Que, mediante Informe n.° 392-2021-ITP/OAJ de fecha 28 de diciembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que corresponde precisar que cincuenta (50) servicios tecnológicos contenidos en el Tarifario de Servicios Tecnológicos del CITEagroindustrial puedan ser brindados por la Unidad Técnica de Huaura, a fin de aplicar los esquemas promocionales para el acceso a los servicios tecnológicos, así como permitir su registro en el Sistema Informático de Gestión Integrada de Servicios Tecnológicos del ITP – SSIPRO SSIPRO;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Dirección de Estrategia y Desarrollo y Fortalecimiento de los CITE, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo n.° 92, modificado por el Decreto Legislativo n.° 1451 que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Decreto Legislativo n.° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE; Decreto de Urgencia n.° 013-2020, que promueve el financiamiento de la MIPYME, Emprendimientos y Startups; el Decreto Supremo n.° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE; Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Precisar que cincuenta (50) servicios tecnológicos contenidos en el “Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial- CITEagroindustrial”, aprobado por la Resolución Ejecutiva n.° 43-2021-ITP/DE, pueden ser brindados por la Unidad Técnica de Huaura, dichos servicios se detallan en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (https://www.gob.pe/itp), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firma Digital

Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ SORIA Sergio Gilberto
FAU 20131369477 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.12.2021 16:19:13 -05:00

SERGIO RODRIGUEZ SORIA
Director Ejecutivo